



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Noviembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S EN C Nit. 813.002.895-3, contra SIOMARA VELASCO TENORIO CC. 25.562.121 y OLGA DORIS CHACUE TENORIO CC. 1.060.223.860. Radicación 41001-41-89-004-2021-00836-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S EN C, Representada legalmente por el señor Oscar Fernando Quintero Ortiz, o quien haga sus veces, contra SIOMARA VELASCO TENORIO y OLGA DORIS CHACUE TENORIO, mayores de edad y de esta vecindad, por la suma que se relaciona así:

- 1.1. **\$1.000.000.00**, más los intereses moratorios desde el **3** de **enero** de **2020** a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. Por concepto de intereses de plazo al 2% siempre y que no sobrepase la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera desde el 10 de septiembre de 2017, hasta el 2 de enero de 2020.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.



3.- RECONOCER personería al señor OSCAR FERNANDO QUINTERO ORTIZ, para actuar en estas diligencias como Representante Legal de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Karol.